



DEL DOCEAVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.

en notitia desta Ciu. para q. seuelva lo combeniente; y  
habiendolo oyo y confesido = Acordo que el Cavallero Procura  
dor Sindico General practique todas las diligenzias judi  
ciales y extrajudiciales que correspondan y le dictare suelo  
á beneficio del Publico en este importante asunto, á fin  
de que no se ca esta novedad tan odiosa á el por lo dificultosa de  
cumplir y para favorable á la parte de la Real  
Mandada; solicitando con el posible esfuerzo se obren  
y guarde enteramente la costumbre que tan de antiguo  
ha habido; y de lo que resulte trahida razon á este  
Ayuntamiento para su ordenar lo demarque con  
temple conducente.

Apelacion { En la Apelacion interpuesta á este Ayunta  
miento por D. Pedro Setaus Casa Mayor de esta  
Ciudad, como Marido de D. Maria del Remedio por  
tocaxero, sobre la Emcusion que contra aquel viene  
la parte del Convento de Nra Señora de la Cruz desde  
en el Juzgado del Sr. Alcalde Mayor en y ante

Jagun Lopez de Molina Escribano de este Numero;

